



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002351-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516028 - 6]

VISTO: El expediente N°515516028-2, en un total de 54 folios en físico y demás documentos que se adjuntan, se tiene como pretensión el cumplimiento de mandato judicial en atención al expediente judicial N° 05518-2013-0-1706-JR-LA-05, en el cual se solicita cumplimiento de mandato judicial y se le pague los adeudos correspondientes a la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, a favor de la causante quien en vida fue: **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA** y se le considere sucesora procesal a la administrada **YOKONDA TAKAYAMA BARSALLO**.

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 29 de marzo del 2016, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA** contra **LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **NULO** Oficio N° 13949-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha 13 de diciembre del 2012. **ORDENAR** que la entidad demandada disponga el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, debiendo incluir este beneficio en la planilla única de pagos de forma mensual; todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales respectivos, considerando que el cálculo para la bonificación mensual por preparación de clases deberá realizarse a partir de febrero de 1991, hasta la actualidad, de forma permanente, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto, e **INFUNDADO** en lo que respecta a la bonificación diferencial en base al 10% de la remuneración total íntegra.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 21 de enero del 2017, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **SEIS** de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Que, la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 7500-2017-LAMBAYEQUE**, de fecha 22 de noviembre del 2017, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto el 06 de febrero de 2017 por la parte demandante **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA**, contra la sentencia de vista de fecha 21 de enero de 2017.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECIOCHO, de fecha 13 de junio del 2022, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/58,696.91** más los intereses legales que asciende a la suma de **S/27,731.72**, y por la suma total de **S/86,428.63 soles**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°DIECINIUEVE, de fecha 31 de julio del 2024, **RESUELVE:** Tener como **SUCESORA PROCESAL** a su única y universal heredera de doña **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA** a doña **YOKONDA TAKAYAMA BARSALLO** en calidad de hija de la causante, para lo cual adjunta la Sucesión Intestada N°92, registrada en la **SUNARP** con la Partida Electrónica N°11259312 de la Zona Registral II - Sede Chiclayo.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001964-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515516028-2]** el jefe de la

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002351-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516028 - 6]**

Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento al mandato Judicial en sus propios términos, a favor de la administrada **YOKONDA TAKAYAMA BARSALLO**; en condición heredera universal de la causante **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA** con DNI N°16534605.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000018-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515516028-5] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **VIOLETA BARSALLO DE TAKAYAMA** con DNI N°16534605, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, que le hubiera correspondido percibir a la causante, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los devengados e intereses legales, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, a favor de la sucesora procesal, que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO	DEVENGADO	INT.LEGAL	TOTAL A PAGAR
1	16713740	TAKAYAMA BARSALLO YOKONDA	Hija	05518-2013-0-1706-JR-LA-05	30% PREP.CLAS.	01-01-1991 AL 31-12-2016	58,696.91	27,731.72	86,428.63
TOTAL S/.									86,428.63

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a la **SUCESORA PROCESAL**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002351-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516028 - 6]

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 11:54:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-03-2025 / 12:07:41
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 11:59:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-03-2025 / 12:31:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:49:27